



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



Bellavista, 03 de noviembre del 2022

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 171-2022-D-FCA-UNAC.

Visto, el DICTAMEN COLEGIADO DEL JURADO EVALUADOR DEL PROYECTO DE TESIS, de fecha 20 de octubre del 2022, recibido el 28/10/2022, mediante el cual el Jurado Evaluador, remite Dictamen Favorable del Proyecto de Tesis Titulado: "LA BRECHA DE FINANCIAMIENTO EN SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS ACTOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO, PUENTE PIEDRA – 2021", presentado por la bachiller Cordova Gomez, Alexandra.

Visto, el Proveído N° 1481-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 28 de octubre del 2022, mediante el cual el Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite el Dictamen Colegiado del Jurado Evaluador del Proyecto de Tesis, de fecha 20/10/2022 recibido el 28/10/2022, para emisión de Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 099-2021-CU de fecha 30 de junio del 2021, se resuelve aprobar el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, en el mismo que en su artículo 10° inc. b) contempla la obtención del Título Profesional por la modalidad de aprobación de una Tesis o Informe de Suficiencia Profesional.

Que, según el Art. 75° del Reglamento de Grados y Títulos vigente, el jurado evaluador del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendario, contados a partir de su recepción, del mismo modo los numerales: a, b, c y d.

Que, el Art. 76° del precitado Reglamento, señala que con la emisión de la resolución aprobando el proyecto de tesis este es inmediatamente inscrito y codificado por la Unidad de Investigación en el libro de registros de tesis.

Que, según el Art. 78° del precitado Reglamento, indica que a partir de la emisión de la resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado su desarrollo, el interesado tiene un plazo máximo o de dos (2) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente es devuelto al interesado, emitiéndose la resolución de decano correspondiente, con notificación personal o al domicilio del interesado. En este caso, el interesado debe iniciar un nuevo trámite para la obtención de su título profesional.

Que, con Resolución de Decano N° 148-2022-D-FCA-UNAC, de fecha 03 de octubre del 2022, se resuelve designar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: "LA BRECHA DE FINANCIAMIENTO EN SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS ACTOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO, PUENTE PIEDRA – 2021", conformado por:

Presidente: Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto.

Secretario: Mg. Jose Gonzalo Vigo Ambulodigue.

Vocal: Abg. Kathia Edith Guerrero Vilcara.

Suplente: Mg. Jorge Alfredo Castillo Prado.

Asesor: Mg. Juan Carlos Santurio Ramirez.

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740

<< Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional >>



RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Proyecto de Tesis titulado: “**LA BRECHA DE FINANCIAMIENTO EN SEGURIDAD CIUDADANA Y LOS ACTOS DELICTIVOS CONTRA EL PATRIMONIO, PUENTE PIEDRA – 2021**”, presentado por la bachiller **CORDOVA GOMEZ, ALEXANDRA**.

SEGUNDO.- REMITIR, la presente Resolución, conjuntamente con el expediente a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas para la inscripción del Proyecto en el Libro de Registro de Tesis, asignándole la codificación correspondiente.

TERCERO.- A PARTIR, de la Resolución de aprobación del proyecto de tesis y autorizado el desarrollo, la interesada tienen un plazo máximo de dos (02) años para que presente y sustente la tesis; caso contrario, el expediente será devuelto a la interesada, emitiéndose la Resolución de Decano correspondiente, tal como lo establece el Art. 78º del Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Dirección de la Unidad de Investigación, Comisión de Grados y Títulos, Secretaría Académica, Asesor e interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

.....
Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO